

## CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 23 de febrero de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"COLIMA NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

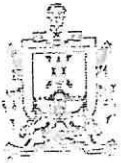
### DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

### DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1. Declara el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, ser "**el proveedor**" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "**el proveedor**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Colima**.
3. Declara "**el proveedor**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es \_\_\_\_\_ lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO** "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital [www.colimanoticias.com](http://www.colimanoticias.com)
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

**SEGUNDA.- PRECIO:** el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$13,332.99 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.)** mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** "el proveedor" colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.





**QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "el proveedor" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte **"del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

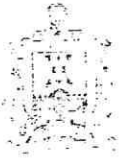
**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses a partir del 01 de marzo al 31 de mayo del año 2022

**DÉCIMA.- EVIDENCIA.** "El proveedor" se compromete a entregar a **"el Ayuntamiento"**, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 23 días del mes de febrero del año 2022.



**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**

Titular de la Agencia de Representación de medios "COLIMA NOTICIAS"

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**



**C. J. SANTOS DOLORES  
 VILLALVAZO**

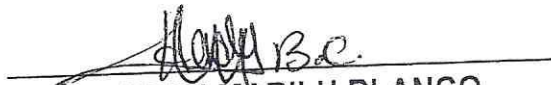
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,  
 Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES  
 VOGUEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,  
 Colima.

**TESTIGOS**



**C. HEIDI MARILU BLANCO  
 CAYEROS**

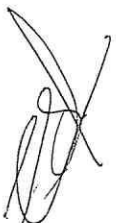
Directora de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA  
 CONTRERAS**

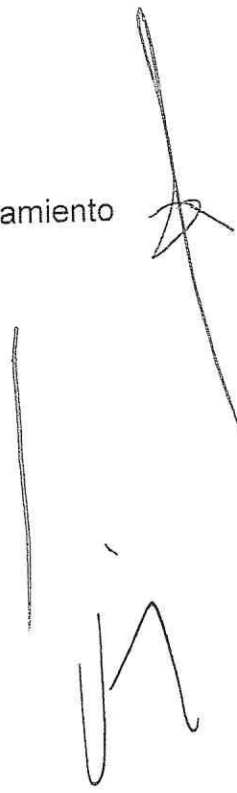
Jefe de Información

**NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.













## CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 10 de mayo de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del H. **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"CN COLIMA NOTICIAS"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de difusión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00  
Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

[www.villadealvarez.gob.mx](http://www.villadealvarez.gob.mx)



- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

### DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**, ser "el proveedor" encargado del objeto del presente instrumento.
2. Declara "el proveedor" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Colima**.
3. Declara "el proveedor" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es \_\_\_\_\_ lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

### DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO** "el proveedor" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital [www.colimanoticias.com](http://www.colimanoticias.com)
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en la página web "del proveedor".

**SEGUNDA.- PRECIO:** el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.



**TERCERA.- FORMA DE PAGO:** cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con una anticipación de cinco días.

**CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS:** **"el proveedor"** colocará en el *banner* de su página de internet, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.

**QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN:** **"el Ayuntamiento"** podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo del **"proveedor"**.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

**SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** **"el proveedor"** deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte **"del proveedor"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

**OCTAVA.- COMPETENCIA.** Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

**NOVENA.- VIGENCIA.** Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de siete meses del junio al 31 de diciembre del año 2023.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



**DÉCIMA.- EVIDENCIA.** “El proveedor” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, la evidencia de lo que se publicó en el mes.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 10 días del mes de mayo del año 2023.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. ERIK FERNANDO FIGUEROA ROMERO**

Titular de la Agencia de Representación de medios “CN COLIMA NOTICIAS”

*[Firma manuscrita]*

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, Colima.

*[Firma manuscrita]*

**TESTIGOS**

*[Firma manuscrita]*

**C. PEDRO FABIÁN CASTILLO VALDEZ**

Director de Comunicación Social

*[Firma manuscrita]*

**C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS**

Jefe de Información

*[Firma manuscrita]*

**NOTA:** Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la persona física con actividad empresarial.

*[Firma manuscrita]*